



**MASCOTA**  
PUEBLO MÁGICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
NUMERO DE OFICIO: 194/MARZO/2016.  
ASUNTO: ACUERDO DELEGATORIO.

A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE:

En el presente Acuerdo de Integración del Comité de Transparencia, se deja formal constancia que el Titular del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, México; ING. **NICOLÁS BRISEÑO LÓPEZ**, en el ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 77 y 80 del Reglamento Interno del Municipio, mediante **ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES**, delega la función de **PRESIDENTE** del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** a la **ABG. GRISSEL NALLELY ORTIZ ORTEGA**, quien funge como **SÍNDICO MUNICIPAL**, a fin de que cumpla cabalmente con la función de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, hasta el 30 treinta de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

La delegación de facultades que aquí se describe entra en vigor desde el momento mismo de la publicación del **ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES**, en el periódico oficial del Estado de Jalisco, o en la Gaceta Municipal, lo que se presente primero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, del H. Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, emite los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO:** Se delega la facultad de **PRESIDENTE** del Comité de Transparencia a la **ABG. GRISSEL NALLELY ORTIZ ORTEGA**, quien funge como **SÍNDICO MUNICIPAL**, a fin de que cumpla cabalmente con esta función hasta el 30 treinta de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

**SEGUNDO:** La presente Delegación de facultades, se hace sin perjuicio de que el suscrito **PRESIDENTE MUNICIPAL** del H. Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, conserve en todo momento las facultades originales que aquí se delegan, ni de posteriores delegaciones en el mismo sentido, a favor de cualquiera de sus subalternos, y no hayan sido limitadas o revocadas por cualquier otro instrumento jurídico.

**TERCERO:** Las facultades delegadas mediante el presente acuerdo son indelegables.

**CUARTO:** Notifíquese el presente Instrumento al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, la Sindicatura Municipal, Secretaria General, Contraloría Municipal, Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia e Información Pública, para los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO:** El presente Instrumento surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Mascota, Jalisco o en el periódico oficial del Estado de Jalisco, lo que se presente primero.

**SEXTO:** Publíquese en la sección de Transparencia del sitio de Internet del H. Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

ATENTAMENTE:

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
MASCOTA, JALISCO: 16 DE MARZO DEL 2016.





## ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MASCOTA, JALISCO

En la ciudad de **MASCOTA, JALISCO** siendo las **12 horas, con 30 minutos** del día **15** del mes de **MARZO** del año **2016**, la **C. CECILIA AIDE AGUILAR GALVAN** en su carácter de Encargada del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE MASCOTA, JALISCO**, y de conformidad al Artículo 25, punto número 1, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se crea el **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** del **AYUNTAMIENTO DE MASCOTA, JALISCO**.

### CONSIDERANDO:

- I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 6, fracciones I, V y VI, como principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información que: toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes; en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos; y las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.
- II.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en su Título Quinto, Capítulo I, el Procedimiento de Transparencia.
- III.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en su Título Tercero, Capítulo II, la naturaleza, función, integración y atribuciones de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados.
- IV.- Que de conformidad a lo establecido su Título Tercero, Capítulo II, artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el sujeto obligado denominado **AYUNTAMIENTO DE MASCOTA JALISCO**, integra el Comité de Transparencia, de la siguiente manera:

**ABG. GRISEL NALLELY ÓRTIZ ORTEGA.**  
Síndico Municipal del Ayuntamiento.

**TEC. CECILIA AIDÉ AGUILAR GALVÁN.**  
Encargada de la Unidad de Transparencia

**L. C. P. HAMLET RODRÍGUEZ MONTES DE OCA.**  
Contralor.

MASCOTA, JAL.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se integra el Comité de Transparencia del sujeto



## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Comité de Transparencia, actuará en todo momento de conformidad a las facultades conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y por el Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, aplicando los Criterios Generales en Materia de Transparencia que autorice para el Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE MASCOTA, JALISCO**, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité debe sesionar cuando menos una vez cada cuatro meses y con la periodicidad que sea requiera para atender los asuntos de su competencia; se requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes para sesionar y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, con voto de calidad de su presidente en caso de empate; el Reglamento Interno de Información Pública es el que deberá regular el funcionamiento del Comité de Transparencia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité tiene atribuciones de Instítuir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado; Ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna; Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos y de los integrantes adscritos a la Unidad; Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado; Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia; Revisar que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y actualizados; Recibir y dar respuesta a las solicitudes de acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de datos de la información confidencial, cuando se lo permita la ley; Registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder; Establecer un índice de la información clasificada como confidencial o reservada; y Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

### TRANSITORIO.

**ÚNICO.-** El Comité de Transparencia del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE MASCOTA, JALISCO** entrará en vigor a partir del día **16 DE MARZO DE 2016**.

Así lo acordó y firma el Comité de Transparencia del sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE MASCOTA, JALISCO** el día **15 de marzo** del año **2016**, en **MASCOTA, JALISCO**.

Notifíquese a quien corresponda.

  
**ABC GRISSEL NALLELY ORTIZ ORTEGA.**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ.

  
**TEC. CECILIA AIDÉ AGUILAR GALVÁN.**  
SECRETARIO DEL COMITÉ.

  




02449



16 ABR -8 18 :42

*Jorge Reyes con 06 fotos  
certificadas*

**DEPENDENCIA: UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
OFICIO No. MARZO/2016/ODE/011  
Asunto: El que se indica.  
Mascota, Jalisco, a 08 de Abril de 2016.**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA  
E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.**

**Presente:**

Por medio del presente aprovecho para saludarlo, esperando se encuentre en óptimas condiciones de salud; así mismo por este medio me permito informarle a usted que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 25, punto número 1, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ha quedado Constituido el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, motivo por el cual le solicito de la manera más atenta, reciba y dé el trámite correspondiente al Acta de Integración de dicho Comité, para obtener de su parte la aprobación y autorización de la misma, y así poder publicar en la página web del ayuntamiento y de la misma manera cumplir con nuestra obligación de mantener publicada y actualizada la información pública fundamental como lo marca la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 32 fracción II y 8 fracción I inciso k).

Sin más por el momento y en espera de que sea atendida mi petición, me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE;**



**TEC. CECILIA AIDE AGUILAR GALVAN  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
H. AYUNTAMIENTO DE MASCOTA, JALISCO.**